



IV. Derecho a la participación

Artículo N°12 CDN

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de la edad y madurez del niño.*
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

1. Derecho a ser oído en la vida cotidiana y a nivel administrativo

El informe de la observación a centros del Sename realizado por el INDH constató diversas falencias en cuanto al derecho a ser oído de los niños y niñas de las residencias a nivel administrativo, cotidiano y de vinculación con el medio, en sus diferentes etapas de desarrollo.

A nivel de vida cotidiana el informe opina que la participación de éstos “se asemeja, en gran medida, a la vida de los NNA que se encuentran privados de libertad en el sistema de responsabilidad penal juvenil” (INDH, 2017, pág. 28)

A nivel administrativo, recalca el informe, actualmente está regulada la inclusión de un mecanismo para recoger opiniones, reclamos y sugerencias de los niños y niñas hacia la administración del centro. Sin embargo, “parte importante de quienes han realizado reclamos señalan que no han recibido respuesta oportuna y adecuada” (INDH, 2017, pág. 28)

Por su parte, el Artículo 10 del reglamento de la Ley N°20.084 regula la existencia de un Buzón de Sugerencias en todos los programas de justicia juvenil, donde los jóvenes pueden utilizarlos para la recepción de quejas y sugerencias, ubicados en lugares visibles.

Ahora bien, ¿son éstos mecanismos sistemas eficaces para que la opinión de los niños, niñas y jóvenes sea escuchada realmente?,

¿un joven que ha sido víctima de tortura en un centro privativo de libertad realmente tendrá alguna respuesta en un buzón de reclamos?

Al respecto, la Contraloría recomendó a Sename el deber de supervisar rigurosamente el cumplimiento del uso del buzón de sugerencias, luego de constatar centros sin ellos, o sin realmente acoger las inquietudes de los adolescentes (Riquelme & Troncoso, 2017, pág. 75)

Es de vital importancia incorporar de manera activa la opinión de los niños y niñas en la programación de la rutina de los centros a tanto en la vinculación con el medio como en las actividades internas.

